

DECRETO 651/1967, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva, don Cristóbal López Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva don Cristóbal López Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 652/1967, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Manuel González y Ramos-Izquierdo.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Manuel González y Ramos-Izquierdo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 27 de marzo de 1967 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 387 hectáreas, 49 áreas y 84 centiáreas de terrenos sitos en los polígonos 65 Agost, 5 Monforte del Cid y 24 Petrel, de la provincia de Alicante.

A los efectos pertinentes, se hace público que el Consejo de Ministros celebrado el día 10 de marzo de 1967 acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación, si hubiere lugar, de 387 hectáreas, 49 áreas y 84 centiáreas de terrenos sitos en los polígonos 65 Agost, 5 Monforte del Cid y 24 Petrel, todos ellos de la provincia de Alicante, según se detalla en la siguiente relación.

El objeto de esta adquisición es la instalación en los mismos del CIR número 8 (Agost, Alicante).

| Parcela | Propietario | Superficie | | |
|----------------------------|--|------------|----|-----|
| | | Ha. | a. | ca. |
| <i>Polígono 65 (Agost)</i> | | | | |
| 51 | D. ^a Josefa González Miralles | 00 | 73 | 00 |
| 52 | D. Francisco Jover Vicedo | 01 | 00 | 00 |
| 52 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 10 | 00 | 00 |
| 57 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 01 | 44 | 12 |
| 58 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 01 | 68 | 14 |
| 59 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 00 | 36 | 03 |
| 60 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 02 | 88 | 24 |
| 92 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 05 | 76 | 48 |
| 93 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 20 | 53 | 71 |
| 186 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 11 | 52 | 96 |
| 199 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 02 | 88 | 24 |
| 200 | D. José y D. Joaquín Ramón Seller ... | 02 | 88 | 24 |
| 62 | D. ^a Josefa Jover Román | 20 | 40 | 24 |
| 94 | D. ^a Josefa Jover Román | 50 | 92 | 24 |
| 95 | D. ^a Josefa Jover Román | 16 | 81 | 40 |
| 97 | D. Enrique Cantó Boix | 01 | 26 | 10 |
| 98 | D. José Rizó Cantó | 05 | 04 | 42 |
| 202 | D. José Rizó Cantó | 01 | 68 | 14 |
| 105 | «Agriconsas, S. A.» | 10 | 00 | 00 |
| 201 | D. ^a Dolores Cantó Boix | 01 | 68 | 14 |

| Parcela | Propietario | Superficie | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|------------|----|-----|
| | | Ha. | a. | ca. |
| <i>Polígono 5 (Monforte del Cid)</i> | | | | |
| 3 | D. Antonio Cedán Vicedo | 173 | 00 | 00 |
| <i>Polígono 24 (Petrel)</i> | | | | |
| 286 | Patrimonio Forestal del Estado | 45 | 00 | 00 |
| Totales | | 387 | 49 | 84 |

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; décimo del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 653/1967, de 16 de marzo, por el que se cede al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca una parcela de terreno propiedad del Estado sita en dicha localidad, paseo marítimo llamado del Ingeniero Gabriel Roca, para ensanchamiento de la calle 297 del referido término municipal.

La Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Palma, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, con el fin de proceder al ensanchamiento de la calle doscientos noventa y siete, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la gestión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no juzga previsible su afectación o explotación, así como el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un inmueble sito en dicho Ayuntamiento, paseo marítimo, llamado del Ingeniero Gabriel Roca, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por frente con calle doscientos noventa y siete; por la derecha, con el paseo marítimo Ingeniero Gabriel Roca; por la izquierda, con finca de herederos de don Antonio Piña, y por el fondo, remanente de la matriz; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo tres mil cincuenta y cinco; libro ciento veinte, folio ciento sesenta y cuatro, finca número seis mil quinientos ochenta y tres, inscripción primera, la parcela objeto de esta cesión con destino a ensanche de la calle doscientos noventa y siete, de acuerdo con el plan parcial de ordenación de la ciudad, correspondiente al polígono treinta y tres del plan general de ordenación urbana.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerara resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de la presente cesión por cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Palma de Mallorca

para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en la que se instrumente el citado acto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 654/1967, de 16 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) una parcela de terreno sita en dicho término municipal con destino a obras de urbanización.

Por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) ha sido solicitada la cesión gratuita de una parcela de terreno de ciento treinta y tres coma veinte metros cuadrados de superficie, sita en dicha localidad, con destino a obras de urbanización; y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) la parcela de terreno radicada en dicho término municipal que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición y dadas las razones de utilidad pública que con tal cesión se persigue.

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Orihuela, donde estuvieron ubicados los lavaderos de la casa-cuartel de la Guardia Civil de la Horadada, con una superficie de ciento treinta y tres coma veinte metros cuadrados, de forma triangular; que linda al Norte, calle de Nuestra Señora de Montserrat, así como al Sur y Oeste, y al Este, con la casa-cuartel de la Guardia Civil citada. Es porción segregada de dicho Cuartel.»

Artículo segundo.—La parcela descrita deberá ser destinada por el Ayuntamiento para urbanización de la calle de Nuestra Señora de Montserrat; entendiéndose que si en el plazo de cinco años no es destinada al fin para que se cede; si durante dicho plazo o posteriormente fuera dedicada a otros usos distintos del anterior, o dejara de efectuarse tal urbanización, se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la Corporación cesionaria el valor de los deterioros o deterioros que hubiere experimentado la parcela según estimación pericial; siendo de cuenta del Ayuntamiento cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 655/1967, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace la Empresa «Fabricaciones Industriales, S. A.», de un autobús marca «Nazar», con destino al servicio de Televisión Española.

Por la Empresa «Fabricaciones Industriales, S. A.», domiciliada en Zaragoza, carretera de Madrid, kilómetro trescientos quince, ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un autobús de su fabricación, marca «Nazar», con destino al servicio de Televisión Española.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la posesión de aquel vehículo, procede aceptar a tal fin la donación gratuita que del mismo hace al Estado la referida Empresa.

En su virtud, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado, que hace la Empresa «Fabricaciones Industriales, S. A.», radi-

cada en Zaragoza, de un autobús de su fabricación, marca «Nazar», bastidor A N—cuatrocientos setenta y siete, motor Henschel seis tres cero seis uno ocho cero dos, matrícula Z-cuarenta nueve mil quinientos setenta y cuatro; con destino al servicio de Televisión Española.

Artículo segundo.—El citado vehículo deberá ser afectado por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Televisión Española de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 656/1967, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de una parcela de terreno de 8.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Laredo ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados, sita en la Alameda de José Antonio que linda al Norte con dicha Alameda; al Sur, con calle del Matadero, y al Este, con la repetida Alameda, y al Oeste, con el campo de fútbol, inscrita al folio doscientos veintiséis del tomo doscientos cincuenta y cuatro, finca siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santander para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 657/1967, de 16 de marzo, por el que se dispone quede sin efecto el de fecha de 7 de abril de 1966, número 1.059, por haberse padecido error al transcribir los datos relativos a inscripción en el Registro de la Propiedad, y se acepta la donación al Estado por excelentísimo Ayuntamiento de Gerona de la parcela de terreno sita en el barrio de San Pedro, de la misma ciudad, para un cuartel para las fuerzas de la Policía Armada.

Habiéndose aceptado la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gerona, mediante Decreto mil cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis de siete de abril de dicho año, de la parcela de terreno sita en el barrio de San Pedro, de Gerona, para la construcción de un cuartel para las Fuerzas de la Policía Armada, la inscripción reseñada en el Registro de la Pro-